MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

Nº 093-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 11460, de fecha 23 de marzo de 2023, sobre OTORGAMIENTO DE MINUTA, DEL PUESTO DE VENTA Nº 10, MANZ. "C", UBICADO EN EL SECTOR INTERIOR DEL MERCADO DE TELAS - PIURA, solicitado por el Sr. JHON CHARLES RUGEL NAUCAR; Informe Nº 171-2023-UF-OT/MPP, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por la Unidad de Fondos; Informe Nº 164-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe Nº 1076-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando Nº 286-2023-GM/MPP, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio Nº 577-2023-OSG/MPP, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Carta Nº 018-2023-CEYA/MPP, de fecha 23 de julio de 2023, Dictamen Nº 08-2023-CEYA/MPP, de fecha 23 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Economía y Administración; Informe Nº 1333-2023-OSG/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Informe Nº 291-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Margesí de Bienes; Informe Nº 1384-2023-OSG/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Secretaria General; Oficio Nº 003-2023-GAJ/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente de Registro Nº 0016200, de fecha 08 de abril de 2024, presentado por el señor Jhon Charles Rugel Naucar; Informe Nº 784-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 554-2024-SG/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Secretaria General; Carta Nº 025-2024-CEYA/MPP, de fecha 14 de junio de 2024, Dictamen Nº 009-2024-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece *"(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: *"(...) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*. Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: *"(...) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: *"Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo"*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley Nº 31433), prescribe: *"(...)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

Nº 093-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024

Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley Nº 31433), establece: *"(...) Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";*

Que, con Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de octubre de 2003, se aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura, precisa en su artículo 26º "Cuando el adjudicatario termine de cancelar el valor total del lote adjudicado, se elevará el informe correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación final y formalización de la adjudicación, quien dispondrá la elaboración de la Minuta de Compra – Venta y transferencia de propiedad";

Que, mediante Acuerdo Municipal Nº 169-2005-C/CPP, de fecha 30 de diciembre de 2005, se aprobó la propuesta de conciliación o negociación final sobre el proceso de Privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas – APROCOMET;

Que, a través del Artículo Primero de la Ordenanza Nº 182-00-CMPP, de fecha 18 de agosto de 2015, se derogó la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/CPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/CPP, de fecha 12 de octubre de 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Expediente de Registro Nº 11460, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sr. Jhon Charles Rugel Naucar, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el otorgamiento de Minuta del Puesto C-10, del Interior del Mercado de Telas, Piura, adjuntando para tal efecto copia simple de Constancia, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrita por el Sr. Luis Flores Yovera - Presidente de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas - Piura "APROCOMET", que hace constar que el administrado se encuentra registrado como socio del puesto antes mencionado;

Que, mediante Informe Nº 171-2023-UF-OT/MPP, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Fondos, dio a conocer a la Oficina de Tesorería, que con Informe Nº 069-2011-UF/OT, de fecha 22 de febrero de 2011, emitió la respectiva Certificación de Pagos, a favor de APROCOMET, en mérito a la conciliación aprobada con Acuerdo Municipal N 169-2005-C/CPP, de fecha 30 de diciembre de 2005;

Que, a través del Informe Nº 164-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 11 de mayo de 2023, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, señaló a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se ha verificado que APROCOMET, cumplió con cancelar el valor total por la privatización del Mercado de Telas , conforme lo informado por la Unidad de Fondos y que habiendo cumplido con los requisitos para la entrega de minuta del Puesto C-10 del Mercado de Telas y considerando que está formulada con anterioridad corresponde la atención del presente expediente debiéndose emitir la minuta actualizada;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1076-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, considerando observaciones realizadas por Registros Públicos, indicó a la Gerencia Municipal: *"(...) opina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta Nº 10, de la Manzana C, del Mercado de Telas de la ciudad de Piura, a favor del Sr. Jhon Charles Rugel Naucar, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ACUERDO MUNICIPAL

N° 093-2024-C/CPP

San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024

lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la comisión pertinente para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, de conformidad con el inciso 25, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones, en atención a las, disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente";

Que, a través del Memorando N° 0286-2023-GM/MPP, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, remitió lo actuado a la Oficina de Secretaria General, a fin de que de acuerdo a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura. Posteriormente, con Oficio N° 577-2023-OSG/MPP, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Secretaria General, remitió lo actuado al Presidente de la Comisión de Economía y Administración, a fin de que sea visto en dicha Comisión;

Que, con Carta N° 018-2023-CEYA/MPP, de fecha 23 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Economía y Administración, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 08-2023-CEYA/MPP, de fecha 20 de julio de 2023;

Que, a través del Dictamen N° 08-2023-CEYA/MPP, de fecha de reunión 20 de julio de 2023, la Comisión de Economía y Administración, aprobó la transferencia del Puesto N° 10, de la Manzana "C", Interior del Mercado de Telas de Piura, a favor del Sr. Jhon Charles Rugel Naucar, así como la formalización de la transferencia. El mismo que fue debatido en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 17, de fecha 04.09.2023, en la que se determinó que el expediente sea devuelto a la Oficina de Margesí de Bienes, teniendo en cuenta que el Sr. Jhon Charles Rugel Naucar, no se encuentra dentro de la relación de propietarios alcanzada por la Asociación de Propietarios Comerciantes de Telas – APROCOMET, por lo que se remite para que amplíe el informe;

Que, en este contexto con Informe N° 291-2023-OMB-GA/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, informó a la Oficina de Secretaria General, que la privatización del Mercado de Telas del Complejo de Mercados de Piura, se realizó dentro de los alcances de la Ley N° 28181, de transferencias de puestos, establecimientos y/o servicios de mercados municipales, de fecha 02 de febrero de 2004, conforme a los términos y condiciones expuestas en el Convenio de negociación sobre el proceso de privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad de Piura y APROCOMET, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 169-2005-C/CPP, de fecha 30 diciembre de 2005. Asimismo, señaló que el Proceso de Privatización del Mercado de Telas, no fue llevado a cabo, conforme lo regulado en el Reglamento de Transferencias de Puestos y Establecimientos vía Privatización en Mercados de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/CPP, de fecha 21 de mayo de 2007, y su modificatoria según Ordenanza Municipal N° 015-2007-C/CPP, de fecha 21 de mayo de 2007 y su modificatoria según Ordenanza Municipal N° 10.00-CMPP, de fecha 06 de octubre de 2009, toda vez que esta fue establecida posterior al proceso de privatización del presente caso; con la ampliación del informe queda aclarado que por el principio de temporalidad normativa, no fue aplicable lo establecido en el Reglamento de Privatización de Mercados Municipales, considerando además que ha cumplido con la totalidad del pago según convenio de negociación sobre el proceso de privatización del Mercado de Telas entre la Municipalidad de Piura y la Asociación de propietarios comerciantes del Mercado de Telas -APROCOMET, quedando expedito la emisión de las respectivas minutas conforme a la certificaciones que emita APROCOMET, con firma por su representante legal con poderes vigentes, la misma que debe ser aprobada mediante Acuerdo Municipal conforme a Ley;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 093-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024

Que, ante lo actuado, la Oficina de Secretaria General, a través del Informe N° 1384-2023-OSG/MPP, de fecha 11 de septiembre de 2023, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal al respecto, a efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la transferencia acotada, a fin de que el Concejo Municipal, proceda a su debate y emita el acuerdo correspondiente;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 003-2023-GAJ/MPP, de fecha 18 de septiembre de 2023, solicitó al señor Rugel Naucar Jhon Charles, remita información relacionada al otorgamiento de la minuta de compra venta del puesto ubicado en la Mza. C, Lote N° 10, Sector Interior del Mercado de Telas;

Que, con Expediente de Registro N° 16200, de fecha 08 de abril de 2024, el administrado Jhon Charles Rugel Naucar, alcanzó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, información solicitada en relación a: Registro de Padrón de Socios y Constancia expedida por el Representante de la Asociación de Propietarios Comerciantes del Mercado de Telas;

Que, mediante Informe N° 784-2024-OGAJ/MPP, de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Secretaria General: *"(...) considerando el informe emitido por la jefa de la Oficina de Margesí de Bienes y la documentación que adjunta el administrado; asimismo, indica que su despacho ha emitido el Informe N°1076-2023-GAJ/MPP, de fecha 26 de junio de 2023, en el cual opinó que lo solicitado por el recurrente debe ser declarado procedente y en consecuencia se debe aprobar la transferencia del Puesto de Venta N° 10 de la Manzana C, del Interior del Mercado de Telas a favor del recurrente";*

Que, la Secretaria General, con Oficio N° 554-2024-SG/MPP, de fecha 28 de mayo de 2024, la Secretaria General, remitió lo actuado al Presidente de la Comisión de Economía y Administración, a fin de que, previo análisis, determine lo conveniente y sea visto en esta comisión de conformidad con el Artículo 85° del Reglamento Interno del Concejo;

Que, mediante Carta N° 025-2024-CEYA/MPP, de fecha 14 de junio de 2024, el Presidente de la Comisión de Economía y Administración, remitió al Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 009-2024-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

"(...) <u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR la transferencia del Puesto N° 10, de la Mz. "C", del Mercado de Telas de Piura, a favor del Sr. Jhon Charles Rugel Naucar, así como la formalización de la Transferencia.
<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 009-2024-CEYA/MPP, de fecha 10 de junio de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 20-2024, de fecha jueves 04 de julio de 2024, mereció su aprobación por MAYORIA, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

<u>SE ACUERDA</u>:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- APROBAR la transferencia del Puesto N° 10, Manzana "C", Interior del Mercado de Telas de Piura, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a favor del Sr. **JHON CHARLES RUGEL NAUCAR**, así como la formalización de la transferencia, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 093-2024-C/CPP
San Miguel de Piura, 04 de julio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, a la Oficina de Control Patrimonial, a la Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE